

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 17-Diciembre-2024
		Versión: 8
		Página 1 de 8

Candelaria (Valle del Cauca), Junio 04 del 2026

Señor:

UT SOLIDARIA - LA PREVISORA - SEGUROS DEL ESTADO

NIT 860.524.654-6

NIT 860.002.400-2

NIT 860.009.578-6

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-DADI-MC-004-2026 – GRUPO 1.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. MDC-DADI-MC-004-2026 cuyo objeto es: **ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **UT SOLIDARIA - LA PREVISORA - SEGUROS DEL ESTADO – GRUPO 1 - MDC-DADI-MC-004-2026**, empresa líder **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificado con NIT N° **860.524.654-6**, Representado Legalmente por **MARCELA RONDEROS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **42.105.640** de Pereira,

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	203-14-01-002
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE
CONTRATISTA:	UT SOLIDARIA - LA PREVISORA - SEGUROS DEL ESTADO – GRUPO 1 – MDC-DADI-MC-004-2026
IDENTIFICACION:	NIT 860.524.654-6 NIT 860.002.400-2 NIT 860.009.578-6
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 17-Diciembre-2024

Versión: 8

Página 2 de 8

2) PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato será de treinta (30) días.
Cabe aclarar que el término del contrato será de treinta (30) días, pero la vigencia de las pólizas será de treinta y ocho (38) días. Desde la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

**3)
OBLIGACIONES
:**

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país, con los siguientes seguros:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCION
GRUPO 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Candelaria, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular., equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado, rotura de vidrios, ente otros.
	AUTOMÓVILES	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extrapatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Municipio de Candelaria, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas.
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Candelaria, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 17-Diciembre-2024

Versión: 8

Página 3 de 8

**EQUIPO
MAQUINARIA** Y

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran la maquinaria y equipo de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

OBLIGACIONES GENERALES

1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega mensual de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.
2. El contratista deberá, realizar el cargue de todos los informes de ejecución contractual que se generen desde el inicio del contrato hasta la fecha de finalización del contrato (cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión
3. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor
6. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista seleccionado se obliga formalmente con el Municipio de Candelaria a expedir y entregar las pólizas de seguros correspondientes a los ramos exigidos (Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Equipo y Maquinaria, Accidentes Escolares y Vida Grupo) respetando rigurosamente los precios y valores cotizados en su propuesta económica.
2. El contratista deberá contar con una estructura operativa que garantice atender, tramitar y resolver las reclamaciones por la ocurrencia de siniestros en el menor tiempo posible, con el fin de salvaguardar y restituir el patrimonio público afectado al estado previo al siniestro.
3. Garantizar durante toda la vigencia del contrato el mantenimiento de las mejores condiciones del mercado en cuanto a coberturas, cláusulas adicionales y los deducibles ofrecidos en la propuesta.
4. El contratista (Compañía de Seguros) deberá mantener vigente su constitución legal y la autorización expresa por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar en el país y comercializar los ramos de seguros objeto de la presente convocatoria.

4) VALOR:

El valor total del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$25.896.013)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2032 del 25 de mayo del 2026 y CDP 1957 con fecha 12 de mayo del 2026 de la vigencia fiscal 2026.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES**

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 17-Diciembre-2024

Versión: 8

Página 4 de 8

<p>5) FORMA DE PAGO:</p>	<p>El municipio de Candelaria pagará al contratista el valor del contrato en una UNICA cuota, previa presentación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato y pago de la seguridad social.</p> <p>PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).</p> <p>PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.</p> <p>Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p>
<p>6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>Por tratarse de una mínima cuantía la entidad no exigirá cláusulas excepcionales para el presente proceso.</p>
<p>7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión.</p> <p>Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera:</p> <p>(i) <i>Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.</i></p> <p>(ii) <i>Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.</i></p> <p>La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará</p>



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

	<p>constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.</p>
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.</p>
9) MULTAS:	<p>EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p>
10) CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
11) SUPERVISIÓN:	<p>El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor de la Directora Del Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional – DADI, o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del</p>



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

	<p>gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen.</p> <p>PARÁGRAFO. I. El funcionario público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.</p> <p>PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.</p>
<p>12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</p>	<p>Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.</p>
<p>13) DECLARACIONES:</p>	<p>Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento</p>



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 17-Diciembre-2024

Versión: 8

Página 7 de 8

	<p>a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de pólizas.</p>
15) INDEMNIDAD:	<p>EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.</p>
16) GARANTÍAS:	<p>Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.</p>

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 17-Diciembre-2024
		Versión: 8
		Página 8 de 8

17) NOTIFICACIONE S:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico dadi.contratacion@candelaria-valle.gov.co. El contratista UT SOLIDARIA - LA PREVISORA - SEGUROS DEL ESTADO – GRUPO 1 - MDC-DADI-MC-004-2026, en la Carrera 9A No. 99-07 Torre 3 Piso 12 Bogotá / Calle 21 Norte No 4 N - 30 Cali – CO, correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co</p>
Elaboró: Sammy Erazo – Profesional - Contratista	
Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación	